Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 31 de Agosto del Año 2005 No. 320

INDICE

Publicaciones Estatales:

		Página
Decreto No. 170	Por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, concede la licencia definitiva y califica como renuncia la solicitud presentada por el Ciudadano Zacarías Hardy González, en el Ayuntamiento de Palenque, Chiapas; y en ausencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido.	5
Decreto No. 171	Por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, autoriza al Ejecutivo del Estado, para desincorporar del patrimonio del Estado, enajenando en vía donación a favor de la Universidad Intercultural de Chiapas, una superficie de 10-00-05 hectáreas.	7
Decreto No. 172	Por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, acepta y califica como válida la solicitud presentada por el Ciudadano Francisco Vázquez Hernández, para renunciar al cargo de Regidor de representación Proporcional que ostentaba en el Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas; y en consecuencia se declara la ausencia definitiva del cargo conferido.	13

Decreto No. 175	Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de crédito hasta por la cantidad de $5,364,200.00 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) más los accesorios correspondientes.	15
Pub. No. 2191-A-2005	Acuerdo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixtacomitán, Chiapas, mediante el cual queda estrictamente prohibido el tránsito de vehículos de alto, medio y bajo tonelaje que transporte material pétreo y procesado en el tramo del Río Grande mejor conocido como Río Blanco hacía la entrada de la carretera Federal Pichucalco-Tuxtla Gutiérrez, (prolongación de la calle Las Flores), incluyendo también el desvío por la calle Gardenias, carretera que va a Nuevo Lindavista y cualquier calle de este Municipio.	19
Pub. No. 2192-A-2005	Bando de Policía y Buen Gobierno de Ixtacomitán, Chiapas.	21
Pub. No. 2193-A-2005	Tasa de Recargos Estatales, aplicables para el mes de Septiembre del año 2005.	43
Pub. No. 2194-A-2005	Convenio de Coordinación de Acciones, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio.	44
Pub. No. 2195-A-2005	Convenio de Coordinación de Acciones, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Sabanilla, Chiapas, Representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio.	48
Pub. No. 2196-A-2005	Convenio de Coordinación de Acciones, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, Representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio.	52

Pub. No. 2197-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. 57

Pub. No. 2198-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Sabanilla, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. 60

Pub. No. 2199-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Sunuapa, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. 63

Pub. No. 2200-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ... 66

Pub. No. 2201-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bochil, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ... 69

Pub. No. 2202-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. 72

Pub. No. 2203-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Bosque, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. 75

Pub. No. 2204-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jitotol, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. 78

Pub. No. 2205-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solosuchiapa, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. 81

Pub. No. 2206-A-2005 Formato número 15-B del Impuesto Sobre la Renta y del IVA a entidades Federativas, Régimen de Pequeños Contribuyentes. . 84

Pub. No. 2207-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 006, formulada por el Comité de Construcción de Escuelas del Estado de Chiapas. 86

Pub. No. 2208-A-2005 Oficio número DGJNyC/853/2005, formulado por la Fiscalía General del Estado, relativo a la Resolución en el Procedimiento Administrativo número 428/04, que se instruyo en contra de la C. Licenciada Claricarmen Montaño Chandoquí. (Primera Publicación) 89

Pub. No. 2209-A-2005 Oficio número DGJNyC/854/2005, formulado por la Fiscalía General del Estado, relativo a la Resolución en el Procedimiento Administrativo número 071/04, que se instruyo en contra de los C.C. Licenciados Francisco Javier Castro Aguilar y René Francisco Santiago Anza. (Primera Publicación) 90

Pub. No. 2210-A-2005 Oficio número DGJNyC/855/2005, formulado por la Fiscalía General del Estado, relativo a la Resolución en el Procedimiento Administrativo número 060/04, que se instruyo en contra de los C.C. Adín Ramiro Córdova Juárez y Antonio Morales Hernández. (Primera Publicación) 91

Pub. No. 2211-A-2004 Convocatoria de Licitación Pública Estatal Número 027, formulada por la Comisión de Caminos del Estado de Chiapas. 93

Avisos Judiciales y Generales: 95-107

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y el Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los Siete días del mes de julio de 2005.- D. P. C. Enoch Araujo Sánchez.- D. S. C. Francisco Javier Gil Salinas.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Rubén F. Velázquez López, Secretario de Gobierno.- Rúbrica.

Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 175

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 175

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, en sesión extraordinaria de cabildo plasmada con el número 52, de fecha 06 de junio de 2005, acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de $5,364,200.00 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, para poder implementar proyectos de obras públicas, infraestructura y equipamiento, que se manifiestan de manera enunciativa más no limitativa, consistentes en:

- Dos Camiones Tipo Volteo, Marca Sterling.
- Un Camión Compactador de Basura montado en Camión Kodiac, 20 Yardas Cúbicas, carga Trasera.
- Una Motoniveladora Casse, Modelo 845 nueva.
- Construcción de Vivero Tecnificado para Producción de Cultivos Forestales y Frutícolas.

En caso de que se requiera cambios de proyectos de obras públicas, infraestructura y equipamiento, se dará aviso al Congreso del Estado, previa autorización del H. Cabildo Municipal.

Con lo anteriormente citado; y, considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435, del Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el decreto que hoy se emite será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalado en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en un plazo que no exceda de 60 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario se suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política Local es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios, y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sea para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal en su fracción VIII, en su segundo párrafo, señala que los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y IV, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender los requerimientos relacionados a la infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios.

Por los razonamientos y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $5,364,200.00 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios correspondientes para poder implementar y financiar la compra de Dos Camiones Tipo Volteo, Marca Sterling; Un Camión Compactador de Basura montado en Camión Kodiac, 20 Yardas Cúbicas, carga Trasera; Una Motoniveladora Casse, Modelo 845 nueva; y la Construcción de Vivero Tecnificado para Producción de Cultivos Forestales y Frutícolas.

Artículo Segundo.- El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en la respectiva acta de cabildo señalada en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

Artículo Tercero.- El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Artículo Cuarto.- La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Planeación Finanzas y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 60 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

Artículo Sexto.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuéstales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 60 meses de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los Municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, para que a través de su Presidente y Síndico Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos, por conducto del Presidente y Síndico Municipal.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento de Villacorzo, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los Catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.- D. P. C. Dip. Enoch Araujo Sánchez.- D. S. C. Estaban de la Cruz López.- Diputado Pro-Secretario en funciones de Secretario.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Rubén F. Velázquez López, Secretario de Gobierno.- Rúbricas

---

Publicación No. 2191-A-2005

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Ixtacomitán, Chiapas
2005-2007

C.P. Fiacro Miguel de la Fuente Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Ixtacomitán, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en el art. 115, fracc. II párrafo 2do., en concordancia con la fracción III inciso «H» y 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 58 y 63, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2°, 38, fracc XLII, 39, 42, fracc. I, II y XIII, 57 y 63, fracc. I, II y III, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157 y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria núm. 06, de fecha 08 de julio de dos mil cinco, se aprobó el siguiente:

Considerando

En virtud de la problemática que se esta viviendo por la extracción de material pétreo de las margenes del río grande, mejor conocido como río blanco, por un grupo de personas de que no tienen conciencia referente a la flora y la fauna que habita en ese ecosistema ya que se esta deteriorando el entorno ecológico

La sociedad de Ixtacomitán, Chiapas; encabezado por un grupo denominado pro-defensa del río grande (río blanco), los CC. Miguel Camacho López, Ramón Reyes Castellanos, Esther García Culebro, Miguel Alfredo García Culebro, Manolo Mérito Izquierdo, Violeta Recinos Sánchez, Juan de Dios Meza, Alfredo García Zauquet y otros, han solicitado la intervención de la autoridad municipal para que se solucione ésta problemática que se ha generalizado, produciendo la inconformidad de la ciudadanía en general y para evitar posibles conflictos entre grupos sociales.

Dado en el Salón de Sesiones de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtacomitán, chiapas; celebrada en sesión extraordinaria de cabildo número 011 a los 03 días del mes de agosto del año 2005, en cumplimiento al artículo 150, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y para extricta observancia, promulgo y fue aprobado por mayoría de votos el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

C.C.P. Fiacro Miguel de la Fuente Reyes, Presidente Municipal Constitucional.- C.C.P. Germán Castellanos García, Síndico Municipal.- C. Violeta Recinos Sánchez, Primer Regidor Propietario.- C. Agustín Hernández Aguilar, Segundo Regidor Propietario.- C. Felipe Gómez Díaz, Tercer Regidor Propietario.- C. Luis Domínguez Domínguez, Cuarto Regidor Propietario.- C. Elías Sánchez Sánchez, Quinto Regidor Propietario.- C. Daniel Escolástico Álvarez, Sexto Regidor Propietario.- C. Trinidad Orbelín Hernández Pedrero, Regidor Plurinominal.- C. Ricardo Rivera Velázquez, Regidor Plurinominal.- C. Lic. Amín Ramírez Sánchez, Secretario Municipal.- Rúbricas.

Publicación No. 2193-A-2005

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios
Departamento de Asistencia y Difusión Fiscal

Oficio No. DCPT/DADF/186

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
25 de Agosto de 2005

Lic. Gilberto Ocaña Méndez
Director de Asuntos Jurídicos
de la Secretaría de Gobierno
1a. Norte Esq. 2a. Oriente
Ciudad.

Por medio del presente me permito solicitar a usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de ser publicado dentro del Periódico Oficial, el texto siguiente:

En cumpimiento al Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado para el 2005, la Secretaría de Planeación y Finanzas da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **Septiembre** del año 2005.

1.67 Tratándose de los casos de Mora
1.11 Tratándose de los casos de Plazo

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

Atentamente

Rodolfo Ruiz Morales, Director.- Rúbrica.

Publicación No. 2194-A-2005

Convenio de coordinación de acciones que celebran por una parte el C. Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado en este acto por el C.C.P. Carlos Martínez Martínez, titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, representado por el C. Ledin Méndez Nucamendi, Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, a quienes, para los efectos del presente instrumento, se les denominará «Contraloría» y «Municipio», respectivamente, estableciendo los siguientes:

Antecedentes

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como organización de la nación, la república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos que tienen como base de su división territorial y organización política administrativa, al municipio libre.

2. Conforme con el mandamiento Constitucional, los Municipios se encargan de administrar sus haciendas, compuestas por las contribuciones y los ingresos que establezcan las legislaturas a su favor, así como los que tengan derecho a percibir conforme a las leyes y las que se destinen en el presupuesto federal.

3. El Estado tiene interés en poner en práctica los principios constitucionales del pacto federal y propiciar su fortalecimiento, cumpliendo con las funciones que le corresponde a cada uno de los niveles de gobierno para optimizar el uso de los recursos públicos y promover el desarrollo del Estado.

4. El gasto público debe destinarse al beneficio colectivo para mejorar las condiciones económicas y sociales de la entidad, alcanzar el desarrollo del estado y cumplir las metas establecidas en el plan de desarrollo Chiapas 2001-2006.

5. Con el objeto de establecer esquemas de colaboración que contribuyan al logro de los objetivos mencionados, el Estado ha celebrado acuerdo con la Federación a través de la SECODAM, (ahora Secretaría de la Función Pública) y propone al Municipio coordinar acciones para fortalecer el control de los recursos y la evaluación de la gestión pública y promover el desarrollo de la administración municipal, combatir la corrupción y fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.

6. La Contraloría General por sí o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realizará acciones orientadas al fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación de la gestión pública estatal y municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos presupuestales de los ramos 20 y 33.

7. Conforme al orden jurídico vigente en la entidad, la Contraloría General tiene la atribución de celebrar convenios con los ayuntamientos para coordinar acciones en materia de prevención, transparencia y rendición de cuentas; correspondiendo a ésta de conformidad con el artículo 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la planeación, organización y coordinación

Publicación No. 2206-A-2005

15-B
13BP1A03

CHIAPAS

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IVA A ENTIDADES FEDERATIVAS RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INTRUCCIONES AL REVERSO

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES 206007 AÑO 206008 MES 206009 AÑO 206010

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES

206011 DOMICILIO CALLE | No. EXTERIOR | No. INTERIOR | COLONIA

206012 MUNICIPIO | ESTADO | CODIGO POSTAL

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCION FISCAL
P= PRIMERA PARCIALIDAD
206002

NUMERO DE COMPLEMENTARIA 206003

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR DÍA 206004 MES AÑO

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	111601	
b. DISMINUCIÓN (Sin exceder de a)	111602	
c. BASE DEL IMPUESTO (a - b)	111603	
d. TASA	111604	. % 111605
e. IMPUESTO A PAGAR (c por d)	111606	
f. INGRESOS POR LA ENAJENACIÓN DE MERCANCÍAS EXTRANJERAS	111613	
g. VALOR DE ADQUISICIÓN DE DICHAS MERCANCÍAS	111614	
h. UTILIDAD BASE DEL PAGO (f - g)	111615	
i. IMPUESTO A PAGAR (h por Tasa 20%)	111616	

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anote la suma de los campo e + i)	110035	
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025	
C. RECARGOS	100009	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	100013	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	950018	
G. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E - F)	950020	
H. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	201015	
I. SUBTOTAL A CARGO (E - F - G - H cuando H es menor)	201014	
J. PAGO EN EXCESO (H - (E - F - G) cuando H es mayor)	201017	
K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
L. NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR	201018	
M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (I - K)	910004	
N. CANTIDAD A CARGO IVA (I - M)	900000	

A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	130001	
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025	
C. RECARGOS	100009	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	100013	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	
F. CANTIDAD A COMPENSAR	95048	
G. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E - F)	950020	
H. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	201015	
I. SUBTOTAL A CARGO (E - F - G - H cuando H es menor)	201014	
J. PAGO EN EXCESO (H - (E - F - G) cuando H es mayor)	201017	
K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
L. NUMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR	201018	
M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (I - K)	910004	
N. CANTIDAD A CARGO IVA (I - M)	900000	

I. TOTAL DE IMPUESTO A CARGO (Suma de los renglones N de los numerales 3 y 4)		

6 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

SAT

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INTRUCCIONES (Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

'CIONES

rma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Unicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

aso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el ·cimiento en donde obtuvo sus ingresos (tercer párrafo de la fracc. VI del Art. 139 de la LISR.

ntribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

'os referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.

·mplo: 17 de junio del año 2003. DÍA [17] MES [06] AÑO [2003]

ıRACIONES COMPLEMENTARIAS:

ɔ de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro **205002** y deberá señalar la fecha de ·ación de la declaración inmediata anterior.

RRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación ·notará "R" en el recuadro **205002** y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo **D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL**. En ambos casos, se deberá ·ionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el(los) campo(s) **MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica)** **NTERIORIDAD** para anotar la(s) cantidad(es) que haya pagado previamente en el rubro que corresponda.

EN PARCIALIDADES:

› se reúnan los requisitos legales para pagar en parcialidades, se anotará la letra P en el campo 205002 y se utilizarán los campos **K. MONTO DE LA PRIMERA ALIDAD, L. NÚMERO DE PARCIALIDADES** y **M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD**. Adicionalmente, se deberá ar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES (forma fiscal 44) ante la oficina recaudadora de la Entidad Federativa, dentro del plazo ·cido. Sólo se podrá realizar en esta forma el pago de la primera parcialidad, para realizar el pago de la segunda parcialidad y posteriores se deberá recabar el formato respectivo ·ficinas recaudadoras de la Entidad Federativa.

·alquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.